

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA

CVE-2024-1261 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración del Decreto por el que se creará el Consejo de Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter a trámite de consulta previa el posible contenido del Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Personas mayores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las sugerencias se dirigirán a la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad No Deseada y se podrán presentar utilizando el Portal de Transparencia de Cantabria, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al citado Portal a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es/>. Asimismo podrán presentarse en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, en la dirección sede.cantabria.es, o bien en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Secretaría General de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en la calle Castelar, 5, 1º, de Santander, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las personas jurídicas y demás entidades a que se refiere el artículo 135 de la misma Ley deberán presentar las sugerencias de forma telemática.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Mediante la creación de este órgano colegiado, en el que estén presentes representantes de diversas áreas de la Administración autonómica, así como del ámbito social y de entidades y personas que representan los intereses de las personas mayores, se pretende establecer una vía de coordinación y asesoramiento a la Administración Pública de forma que las políticas y decisiones que afectan a las personas mayores reflejen de forma más exacta y participativa sus necesidades reales y permitan un abordaje multidisciplinar, sí como una interlocución directa por parte de las diferentes consejerías entre sí y con el grupo de población referido.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La necesidad obedece a una demanda social puesta de manifiesto en diversos contactos que se han mantenido con el movimiento asociativo de personas mayores, que, por otro lado, en la práctica totalidad de las comunidades autónomas cuentan con una vía de participación a través de órganos similares. La oportunidad la han puesto de manifiesto las políticas que

CVE-2024-1261

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

aborda la Consejería a favor de las personas mayores, que ha dedicado una Dirección General al abordaje de problemas como la Dependencia, la coordinación sociosanitaria en los servicios a personas que requieren una atención simultánea de los servicios sociales y de atención a la salud, y la adopción de medidas para combatir la soledad no deseada, que se manifiesta especialmente entre las personas mayores. En consecuencia, para facilitar un enfoque eficaz de estos y otros objetivos de las políticas del Gobierno de Cantabria en lo que afecta a las personas mayores, se considera oportuno contar con su participación y colaboración de una manera institucionalizada.

c) Objetivos de la norma:

- Aprobar la creación, composición y funcionamiento del Consejo de Personas mayores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como órgano colegiado de carácter consultivo de la Administración Autonómica.

- Facilitar el derecho de las personas mayores a la participación social en defensa de sus intereses específicos.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La regulación por medio de Decreto del Consejo de Gobierno es una exigencia que establece la Ley de Cantabria 5/2018, de 27 de noviembre, en su artículo 74, para la creación de los órganos administrativos, entre los que se encuentran los colegiados, por lo que no se contempla una alternativa regulatoria.

Santander, 20 de febrero de 2024.

El director general de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad No Deseada,
Eduardo Rubalcaba Pérez.

2024/1261

CVE-2024-1261